

**DISPONE TERMINO DE PERMISO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA,

03 FEB. 2023

Nº 3.19

RESOLUCIÓN Nº _____ /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 17 de diciembre de 2022, emitida por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Boulevard Gandarillas, solicitando la intervención municipal frente a hechos de violencia.
4. Correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Recoleta, exponiendo la necesidad de dar término al permiso ubicado en el Local N°35 del Boulevard Gandarillas, a raíz de los hechos de violencia denunciados.
5. Parte Denuncia N°9 (ID 24243319) de fecha 08 de enero de 2023, emitido por la Fiscalía Local del Centro de Justicia de Santiago.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **DISPONGASE el término**, a contar del primer semestre de 2023, al permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público autorizado a doña **CAROLINA CONTRERAS CORREA, Run N°9.151.241-6**, con su respectiva **Patente Municipal rol N°5-104529**. Lo anterior, en consideración de los actos de violencia ocurridos al interior del Boulevard Gandarillas, que infringen lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°80, artículo N°95 letra i, de fecha 29 de diciembre de 2022:

"ARTÍCULO 95: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, serán causales de término inmediato al permiso: ...

...i) Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicación de funcionamiento del permiso. En caso de agresión física, los hechos deberán ser acreditados por medio de informe inspectivo emitido por el Departamento de Inspección (según corresponda), informe de constatación de lesiones, denuncia ante Carabineros o Fiscalía, y otros medios escritos o digitales que sirvan como prueba de los hechos ocurridos".

2.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- El Departamento de Cobros de Enrolamientos, deberá suspender del sistema computacional municipal al permiso previamente detallado en el punto 1° de la presente Resolución.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
LLOQ / SVR / jpd



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2050994

**DISPONE TERMINO DE PERMISO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA,

03 FEB. 2023
N° 319

RESOLUCIÓN N° /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 17 de diciembre de 2022, emitida por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Boulevard Gandarillas, solicitando la intervención municipal frente a hechos de violencia.
4. Correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Recoleta, exponiendo la necesidad de dar termino al permiso ubicado en el Local N°35 del Boulevard Gandarillas, a raíz de los hechos de violencia denunciados.
5. Parte Denuncia N°9 (ID 24243319) de fecha 08 de enero de 2023, emitido por la Fiscalía Local del Centro de Justicia de Santiago.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **DISPONGASE el término**, a contar del primer semestre de 2023, al permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público autorizado a doña **CAROLINA CONTRERAS CORREA, Run N°9.151.241-6**, con su respectiva **Patente Municipal rol N°5-104529**. Lo anterior, en consideración de los actos de violencia ocurridos al interior del Boulevard Gandarillas, que infringen lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°80, artículo N°95 letra i, de fecha 29 de diciembre de 2022:

"ARTÍCULO 95: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, serán causales de término inmediato al permiso: ...

...i) Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicación de funcionamiento del permiso. En caso de agresión física, los hechos deberán ser acreditados por medio de informe inspectivo emitido por el Departamento de Inspección (según corresponda), informe de constatación de lesiones, denuncia ante Carabineros o Fiscalía, y otros medios escritos o digitales que sirvan como prueba de los hechos ocurridos".

2.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- El **Departamento de Cobros de Enrolamientos**, deberá suspender del sistema computacional municipal al permiso previamente detallado en el punto 1° de la presente Resolución.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

ELC/LCQ/SVR/jpd

TRANSCRITO - D.A.F. - Control - Secretaria Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos - Vía Pública - Interesado

2050994